

## Marco Legal:

Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias<sup>1</sup> (en adelante, Directiva General) establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho sistema y los procesos y procedimientos, entre otros, para la aplicación de la fase de Programación Multianual de Inversiones.

### I. Acceso al Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI)

#### 1. ¿Cómo registrar al Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI?<sup>2</sup>

- El Órgano Resolutivo (OR) designa al Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, previa verificación del cumplimiento del perfil profesional establecido en el Formato N° 01-A<sup>3</sup> y remite el citado Formato N° 01-A, a la DGPMI para su registro en el Banco de Inversiones. El referido Formato N° 01-A debe tener la firma en versión original del OR.
- La DGPMI realiza el registro correspondiente en el BI y envía al correo electrónico del Responsable de la OPMI (consignado en el Formato N° 01-A) el usuario y contraseña de acceso al Módulo de Programación Multianual de Inversiones.
- **El Responsable de OPMI no puede formar parte de otra OPMI o de alguna Unidad Formuladora (UF), o Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI).**

#### 2. Acceso al Módulo de Programación Multianual de Inversiones – MPMI 2021 - 2023

Este módulo es temporal y sólo está activo para el ejercicio de PMI 2021 – 2023, cuyo plazo es el mes de febrero 2020.

El responsable de OPMI debe acceder al MPMI a través del portal web del Ministerio de Economía y Finanzas, sección Sistema

Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, Aplicaciones para operadores del Invierte.pe, Programación Multianual de Inversiones – PMI, Módulo de PMI, ingresando el usuario y contraseña que recibió por correo.

Si **olvidó su contraseña** siga los pasos que se indican en la misma ventana del banco de inversiones.

El link del módulo es el siguiente:  
<https://apps4.mineco.gob.pe/sispiapp/>

Este módulo no se utiliza para incorporar inversiones no previstas. (Revisar pgta. 33)

#### 3. ¿El Responsable de la OPMI puede formar parte o ser Responsable de otra OPMI o de alguna UF o UEI?<sup>4</sup>

No. El Responsable de la OPMI no puede ser parte de otra OPMI o de alguna UF o UEI ni ser Responsable de alguno de estos órganos en ningún Sector, GR o GL.

#### 4. ¿El Responsable de una UF del Sector puede ser parte de alguna UF de otra entidad o empresa pública del Sector, GR o GL?<sup>5</sup>

No. El Responsable de una UF del Sector no puede ser parte o ser Responsable de alguna UF de otra entidad o empresa pública del Sector, GR o GL. Solo es posible que el Responsable de una UF del Sector sea Responsable en más de una UF de la misma entidad o empresa pública.

#### 5. ¿Qué órgano del Invierte.pe registra a la UF y UEI y a sus Responsables? ¿Se debe emitir una resolución o acto resolutivo?<sup>6</sup>

El responsable de la OPMI registra a la UF y UEI así como a sus responsables. En el caso de UF debe cumplir con el perfil profesional establecido en el Formato N° 02-A de la Directiva General.

Para el registro de la UF y UEI, así como de su Responsables no se requiere que el

<sup>1</sup> RD N° 006-2020-EF/63.01, del 18/07/2020, Modifica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01

<sup>2</sup> Artículo 6 de la Directiva General (DG)

<sup>3</sup> Anexo N° 01-A Registro de OPMI y su responsable de la DG

<sup>4</sup> Inciso 2 del párrafo 9.3 del art. 9 del Reglamento/ párrafo 6.3 del art. 6 de la DG.

<sup>5</sup> Párrafo 7.5 del artículo 7 de la DG

<sup>6</sup> Párrafos 7.1 y 7.4 del artículo 7 de la DG

Responsable de la OPMI emita alguna resolución o acto resolutorio de designación.

**6. ¿El Responsable de una UF del GR o GL puede ser Responsable de alguna UF o UEI de algún Sector u otro GR o GL?**

No. Es incompatible que el Responsable de una UF del GR o GL pueda ser Responsable de alguna UF o UEI de otro GR o GL, toda vez que se encuentra prohibida la acumulación de cargos públicos que generen la percepción de más de un ingreso del Estado cualquiera sea su denominación.

**Base Legal:**

- Artículo 40 de la Constitución Política.
- Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 276.
- Artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Servicio Civil.
- Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 007-2007.
- Párrafo 4.3 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

**7. ¿El Responsable de la UF puede ser parte o ser Responsable de una UEI<sup>7</sup>?**

Sí. El Responsable de la UF puede coincidir con el Responsable de la UEI. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que esta situación solo podría darse en la UF y UEI de la misma entidad o empresa pública.

**II. Indicadores de Brechas<sup>8</sup>**

**8. ¿Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden definir indicadores de Brecha de infraestructura o acceso a servicios?**

- No, sólo los sectores conceptualizan, definen y aprueban los indicadores de brechas.
- Los indicadores con sus respectivos valores hasta el nivel de distrito (cuando corresponda) son publicados en los respectivos portales institucionales de los sectores.
- La OPMI del sector estima y actualiza los valores numéricos de los indicadores de brechas, hasta el nivel de desagregación distrital, sujeto al nivel de desagregación del indicador y a la disponibilidad de información.

- Los GR y GL toman en cuenta para la elaboración de su PMI los valores numéricos de los indicadores aprobados y publicados por el Sector.

**9. ¿Dónde se puede obtener la información de los Indicadores de Brecha y sus valores numéricos?**

La información de los Indicadores de Brecha de Infraestructura o Acceso a Servicios se encuentra en la *website* de la Programación Multianual de Inversiones (PMI). Para acceder a dicho sitio web se debe ingresar a la página web del MEF, sección Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, Aplicaciones para operadores del Invierte.pe, Programación Multianual de Inversiones, y dar clic a PMI en el banner de la parte izquierda de la pantalla. Se puede ingresar, también, a través del siguiente link:

<https://ofi5.mef.gob.pe/brechas/>

La información de los Indicadores y de sus valores numéricos se encuentran en la sección “Indicadores de Brechas”, donde podrá encontrar el aplicativo de Consulta Pública de Indicadores de Brechas, así como los Formatos 4-A, a través de los cuales los sectores han definido y conceptualizado dichos indicadores.

**III. Diagnóstico de Brechas**

**10. ¿Cómo se elaborará el Diagnóstico de Brechas en el GR o GL?**

El diagnóstico de brechas (DB) consiste en contextualizar el valor del indicador de brecha en un determinado ámbito geográfico, de acuerdo con los servicios en los que se tiene competencia.

- Para la elaboración del Diagnóstico de Brechas de la entidad, el Aplicativo de Consulta Pública de Indicadores de Brechas, tiene la posibilidad de generar un reporte por ámbito territorial; Reporte de Indicadores de Brechas por Territorio (región, provincia o distrito), según la selección que se realice en la barra correspondiente. Esta información es de utilidad, en especial, para la elaboración de los Diagnósticos de Brechas que los Gobiernos Regionales y Locales que deben de realizar los Gobiernos Regionales y Locales en el marco del art. 12, numeral

<sup>7</sup> Párrafo 7.1 del artículo 7 de la Directiva General

<sup>8</sup> Artículo 11 de la Directiva General

12.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- La DGPMI ha publicado en el portal institucional del MEF los lineamientos para la elaboración del diagnóstico de brechas.

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv\\_publica/docs/Metodologias\\_Generales\\_PI/PMI/Lineamientos\\_diagnostico\\_brechas\\_criterios\\_priorizacion\\_PMI.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/Metodologias_Generales_PI/PMI/Lineamientos_diagnostico_brechas_criterios_priorizacion_PMI.pdf)

- Asimismo, se ha puesto a disposición de los operadores un ejemplo de cómo se debe realizar la contextualización en el diagnóstico de brechas. El mismo que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv\\_publica/docs/Metodologias\\_Generales\\_PI/PMI/Uso\\_del\\_aplicativo.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/Metodologias_Generales_PI/PMI/Uso_del_aplicativo.pdf)

- El diagnóstico de brechas se publica y se registra en el MPMI.

#### 11. ¿El Diagnóstico de Brechas debe ser aprobado por el OR previo a su publicación?

No, el OR aprueba el PMI que incluye el **diagnóstico de brechas**, criterios de priorización y la cartera de inversiones registrada en el MPMI. El diagnóstico de brechas es publicado en el portal institucional de la entidad con sólo el visto bueno del responsable de OPMI.

#### IV. Criterios de Priorización

#### 12. ¿Cuáles son los criterios de priorización que utilizan los GR y GL?

- Los GR y GL proponen criterios de priorización que consiste solamente en la priorización de funciones.
- La DGPMI ha publicado en el portal institucional del MEF los lineamientos para la elaboración de los CP de GR y GL.

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv\\_publica/docs/Metodologias\\_Generales\\_PI/PMI/Lineamientos\\_diagnostico\\_brechas\\_criterios\\_priorizacion\\_PMI.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/Metodologias_Generales_PI/PMI/Lineamientos_diagnostico_brechas_criterios_priorizacion_PMI.pdf)

- Luego de ello, los GR y GL utilizan para la selección de la cartera de inversiones los

criterios de priorización publicados por los diversos sectores, los cuales están disponibles en el siguiente link:

<https://www.mef.gob.pe/es/aplicativos-invierte-pe?id=5863>

#### 13. ¿Los criterios de priorización deben ser aprobados por el OR previo a su publicación?

No, el OR aprueba el PMI que incluye el diagnóstico de brechas, **criterios de priorización** y la cartera de inversiones registrada en el MPMI. Los criterios de priorización son publicados en el portal institucional de la entidad con sólo el visto bueno del responsable de OPMI.

#### 14. ¿Cómo un GR o GL puede priorizar en el PMI una inversión que considera estratégica o de impacto? ¿Establece el GR o GL alguna variable para la priorización de sus inversiones?

Los GR y GL proponen criterios de priorización que consiste únicamente en la priorización de funciones.

Dado que las inversiones están vinculadas con una función los GR y GL utilizan para la selección de la cartera de inversiones los criterios de priorización publicados por los diversos sectores, los cuales están disponibles en el siguiente link:

<https://www.mef.gob.pe/es/aplicativos-invierte-pe?id=5863>

#### 15. ¿Existe alguna plantilla en Excel para que los GR y GL puedan aplicar los CP Sectoriales?

Sí. Revisar el siguiente Link:

<https://www.mef.gob.pe/es/aplicativos-invierte-pe?id=5863>

#### V. Priorización de la Cartera de Inversiones

#### 16. ¿En qué se diferencia la aplicación de los criterios de priorización sectoriales con el orden de prelación?<sup>9</sup>

El Sector, GR y GL aplica los criterios de priorización registrando los respectivos puntajes obtenidos en el MPMI, luego de ello, habrá una opción en el MPMI para que en automático se

<sup>9</sup> Párrafo 15.2 del Artículo 15 de la Directiva General.

ordene las inversiones según el orden de prelación definido en la Directiva General.

Cabe indicar, que el GR y GL previamente a la aplicación de los criterios de priorización sectoriales priorizan funciones.

## VI. Consideraciones para el registro de la cartera de inversiones (CI)

### 17. ¿Los GR y GL incorporan en su cartera las inversiones financiadas con transferencias de los Sectores del GN?

Las inversiones que son financiadas por los Sectores a GR y GL total o parcialmente se registran en la cartera del sector **hasta su culminación**<sup>10</sup>, independientemente que los recursos para la continuidad de la ejecución se asignen directamente a los GR y GL en las Leyes Anuales de Presupuesto Público.

### 18. ¿Cómo se incorpora en la cartera de inversiones del PMI aquellas inversiones que son financiadas con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a (01) año a cargo del Gobierno Nacional o que cuenten con su garantía financiera?<sup>11</sup>

Previo a la incorporación de referidas inversiones en la cartera de inversiones del PMI, las OPMI deben solicitar a la DGTP, la conformidad respecto de la operación de endeudamiento público para las inversiones cuyo periodo de ejecución sea mayor a (01) año, hasta el plazo indicado en el Anexo N° 06 Plazos para la fase de PMI 2021 - 2023 de la Directiva General.

### 19. ¿Las inversiones que se determinan en el Presupuesto Participativo se incluyen en la Programación Multianual de Inversiones?

Sí, la cartera de inversiones del PMI debe incluir todos los proyectos o IOARR que hayan sido seleccionados con los criterios de priorización a que hace referencia la Directiva General.

En esa misma línea, cabe hacer presente que el diagnóstico de brechas, así como los criterios de priorización orientan el proceso del presupuesto participativo<sup>12</sup>.

### 20. ¿Las inversiones del presupuesto participativo que se determinan luego del plazo para la presentación del PMI 2021 –

### 2023 se pueden incorporar como inversiones no previstas para el 2021?

Sí, el mecanismo de inversiones no previstas permite incorporar inversiones en el año actual del PMI **y/o en los años posteriores**.

No obstante, esta inversión deberá ser reprogramada en la etapa de consistencia por la entidad en caso no cuente con asignación en el proyecto o Ley de Presupuesto del siguiente año fiscal.

### 21. ¿Debo solicitar el retiro de la cartera de inversiones del PMI de aquella inversión que va a ser financiada a través de transferencias por un Sector del Gobierno Nacional?

Sí, las inversiones que se financian total o parcialmente con transferencias del Sector, se registran en la cartera del sector hasta su culminación.

El Sector deberá solicitar el retiro a través del correo [pmi@mef.gob.pe](mailto:pmi@mef.gob.pe). Dicho Sector deberá comunicar al GR y/o GL sobre dicha acción.

El Sector podrá incorporar estas inversiones en su PMI en la fase regular de Programación Multianual o bajo el mecanismo de inversiones no previstas, según lo indicado en el Anexo 05 de la Directiva General.

## VII. Registro de la cartera de inversiones del PMI 2021 - 2023

### 22. ¿Qué acciones se deben realizar previo al registro de la cartera de inversiones y cuáles son las principales pautas?

Previo al registro de la cartera de inversiones las UF deben realizar la actualización de las cadenas funcionales de las inversiones y su vinculación con los indicadores de brechas aprobados por los sectores. Para ello se debe tener en cuenta lo comunicado en su momento por parte de la DGPMI y el manual para implementar dichas acciones.

Manual:

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv\\_publica/docs/Instructivo BI/Instructivo cadena funcional y vinculacion con indicadores de brecha.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/Instructivo_BI/Instructivo_cadena_funcional_y_vinculacion_con_indicadores_de_brecha.pdf)

Principales pautas:

<sup>10</sup> Párrafo 14.10 de la Directiva General

<sup>11</sup> Párrafo 14.5 del artículo 14 de la Directiva General

<sup>12</sup> Artículo 6 del TUO del DLeg. N° 1252

- La actualización de las cadenas funcionales y vinculación del cierre de brechas está a cargo de las UF activas y se realizan en el Banco de Inversiones, opción “Otros: Actualización de cadena funcional y vinculación con indicadores de brechas”.
  - Si una inversión no cuenta con UF activa la OPMI deberá migrar la inversión a otra UF.
  - **Si la inversión fue registrada en el marco del inverte.**
- ✓ Las ideas de inversión que fueron registradas en el 2017 directamente en el MPMI para el PMI 2018-2020, y no cuentan con Formato de Idea, deberán actualizar sus cadenas funcionales y realizar la vinculación con indicadores de brechas en el Módulo “Otros - Actualización de cadena funcional y vinculación con indicadores de brechas” en el módulo de la UF.
  - ✓ Las ideas de inversión que fueron registradas mediante los Formatos N°07 y N°08 (anteriores) o con los nuevos Formatos N°05-A y N°05-B (vigentes), podrán actualizar sus cadenas funcionales y realizar la vinculación con indicadores de brechas en el Formato de Idea, desde la opción “Programación - Registro de Ideas de inversiones públicas” en el módulo de la UF.
  - ✓ Las inversiones que están en Formulación, podrán actualizar sus cadenas funcionales y realizar la vinculación con indicadores de brechas en el Formato de Formulación, desde la opción “Formulación – Registro de PI / Registro IOARR” en el módulo de la UF.
- **Si la inversión fue registrada en el marco del SNIP**
- ✓ Si la inversión ingresada cuenta con devengado o monto certificado, podrá realizar la actualización de cadena funcional y vinculación con indicadores de brecha.
  - ✓ Si la entidad registra una inversión que está en formulación y no se encuentra programada en el PMI, deberá registrar Formato N° 07-A o N°07-B del inverte, realizando en este formato el registro de la cadena funcional correspondiente y su vinculación con el indicador de brecha.
  - ✓ Excepcionalmente, si la inversión se encuentra en formulación y está programada en el PMI podrá realizar la actualización de cadena

funcional y vinculación con indicadores de brecha en este Módulo.

- La contribución al cierre de brecha es un valor numérico, expresado en valor absoluto, que considerando la unidad de medida seleccionada, representa la contribución de la inversión al cierre de brechas. Por ejemplo, si el Indicador de Brecha es “Porcentaje de Superficie Agrícola Sin Riego” y la unidad de medida es “Ha (Hectárea)”, entonces se debe registrar la cantidad de hectáreas de la inversión.
- En caso la inversión que se está registrando no se encuentre vinculada a un servicio público y un indicador de brecha, seleccionar las opciones “Servicio por definir”, “Indicador de Brecha por definir” y “Unidad de medida por definir”, adicionalmente debe registrar 0 (cero) en la “Contribución de cierre de brechas” y guardar.

### 23. ¿Cuáles son las restricciones para registrar una inversión en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones – MPMI?<sup>13</sup>

En la cartera de inversiones no se registran:

- Montos estimados para los estudios de preinversión.
- Equipos que no constituyen IOARR, es decir, que no son activos estratégicos que se vinculan de forma directa con la producción del servicio; estos corresponden a otros gastos de capital.
- Inversiones con monto cero en los 03 años del periodo del PMI, salvo que se ejecuten por la modalidad APP u OXI. Dicha modalidad se precisa en el MPMI.
- Inversiones cuyos estudios de preinversión o expediente técnico o documento equivalente hayan perdido vigencia.
- Inversiones cuya UF pertenece a otra entidad, excepto en casos de cofinanciamiento, transferencias y convenios.
- La misma inversión en más de una cartera de inversiones.

### 24. ¿Cómo se obtiene el cálculo del Saldo Programable para el registro de las inversiones en el PMI 2021 - 2023?

El Saldo programable es la diferencia entre el Costo Total actualizado registrado en el Banco de Inversiones más el monto de las cartas fianzas más el monto de los laudos menos la

<sup>13</sup> Anexo 04 de la Directiva General

ejecución de devengado al año anterior menos el PIM del año actual.

Saldo Programable = CT (actualizado) + carta fianza + laudos – dev (año anterior) – PIM (año actual).

Es importante que la entidad revise previamente los datos antes señalados que se consignan en el Banco de Inversiones.

Cuando el proyecto de inversión se ejecuta por etapas, en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones se puede estar consignando como costo total el costo de alguna de las etapas. En este caso se deberá coordinar con el sectorista temático de la DGPMI, para la evaluación y registro del costo total actualizado de la inversión correspondiente.

**25. ¿Por qué una inversión no tiene asociado un código único?**

La entidad deberá coordinar con el Banco de Inversiones de la DGPMI para la generación de código único.

**26. ¿Por qué el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) muestra un costo total de la inversión diferente a costo total que se muestra en el Banco de Inversiones?**

La actualización del costo total de la inversión en el Banco de Inversiones; se verá reflejado en el SSI al día siguiente.

Si persisten diferencias, la entidad deberá coordinar con el Banco de Inversiones de la DGPMI.

**27. ¿Cuáles son los montos límites de referencia a considerar en la cartera de inversiones del PMI?**

No existen montos referenciales para el registro del PMI.

Los Sectores, GR y GL son los responsables de seleccionar y priorizar las inversiones financiadas total o parcialmente con fondos públicos a ser consideradas en sus respectivas carteras de inversiones, conforme a los criterios de priorización que hayan determinado y a su capacidad de gasto para la ejecución de dichas inversiones y la operación y mantenimiento correspondiente.<sup>14</sup>

**28. ¿Cómo se registra un programa de inversión en la cartera de inversiones del PMI?**

El registro de un programa de inversión se realiza con el código único del programa, de esta manera el MPMI mostrará las inversiones que lo conforman, incluido el componente de gestión; por cada inversión se debe registrar la programación correspondiente. Previo a dicho registro, resulta necesario que la entidad verifique que la información referida al programa de inversión se encuentre actualizada en el Banco de Inversiones.

**29. ¿Cómo se registran las inversiones de los Gobiernos Locales que no forman parte del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que cuentan con convenio de formulación y evaluación con otras municipalidades sujetas a dicho sistema?**

Las inversiones de los Gobiernos Locales no sujetos al Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que son formulados y evaluados en el marco del citado convenio con Gobiernos Locales sujetos ha dicho Sistema Nacional, no deben ser incluidos en ningún PMI.

**30. ¿En qué cartera de inversiones del PMI se considera las inversiones de las Empresas Públicas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPSS)?**

Sólo las inversiones de EPSS que se financien total o parcialmente con transferencias de la Municipalidad Provincial o Sector, se consideran en la cartera de inversiones de la Municipalidad Provincial o el Sector.

Cuando dichas inversiones sólo se financien con recursos de las empresas (Eje: tarifas) sólo se requiere que estas se encuentren previstas en el PMO para ejecutarlas. Asimismo, éstas se remiten a la MP y al MVCS sólo para su publicación.

**31. ¿Cómo se registran las inversiones que se ejecuten o financien por más de una entidad en el PMI?**

Las inversiones que se financien y/o ejecuten por más de una entidad del Gobierno Nacional pertenecientes a Sectores diferentes, o aquellos proyectos que se financien y/o ejecuten por más de un Gobierno Regional y/o Gobierno Local, se consignan en la Cartera de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local según lo hayan acordado, señalando el

<sup>14</sup> Artículos 14 y 15 de la Directiva General



documento mediante el cual se produjo el respectivo acuerdo.

**32. ¿Quién registra en el PMI las inversiones de una mancomunidad?**

Los proyectos de inversión pertenecientes a una Mancomunidad Regional o Local serán registradas por la OPMI del Gobierno Local o Regional designada para dicho fin<sup>15</sup>.

**33. ¿Cómo se registran las inversiones financiadas a través del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT)?**

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales beneficiarios de la lista de ganadores del FIDT deben considerar en su cartera de inversiones aquellos proyectos de inversión que sean financiados a través del FIDT.

Estas inversiones se pueden registrar en la fase regular del PMI 2021 – 2023 o a través del mecanismo de inversiones no previstas, de corresponder.

**34. ¿Cómo se realiza la presentación del PMI a la DGPMI?**

La presentación del PMI únicamente consiste en registrar en el MPMI el diagnóstico de brecha (adjuntar documento DB), los criterios de priorización y la cartera de inversiones, así como adjuntar el documento de aprobación del PMI emitido por el OR conforme a los plazos previstos en el Anexo N° 06 Plazos para la fase de PMI 2021 - 2023 de la Directiva General.

No se remite ninguna documentación a la DGPMI.

### VIII. Modificación de la Cartera de Inversiones

**35. ¿Cómo se realiza la incorporación de inversiones no previstas en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI)?<sup>16</sup>**

- La incorporación de inversiones la registra el responsable de OPMI en el MPMI del BI.(no en el MPMI 2021 – 2023)

El MPMI es el del BI

<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte#!/login>

- Sólo se registran inversiones viables o aprobadas.

- La incorporación de inversiones las aprueba el OPMI, siempre que no se modifique los objetivos priorizados, metas e indicadores del PMI<sup>17</sup> mediante Informe el cual se adjunta en el MPMI tomando en cuenta el contenido señalado en el Anexo N° 05 de la Directiva General.

**36. ¿Existe algún manual para registrar inversiones no previstas en el MPMI?**

Sí, el manual está publicado en el portal institucional del MEF en la sección Aplicaciones Informáticas – Instructivos en el siguiente link:

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv\\_publica/docs/pmi/Instructivo\\_Registro\\_Inversiones\\_No\\_Previstas\\_V1.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/pmi/Instructivo_Registro_Inversiones_No_Previstas_V1.pdf)

**37. ¿Se debe actualizar el monto registrado en el año actual del PMI de acuerdo al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la inversión?**

No, el mecanismo de incorporaciones no previstas no aplica para actualizaciones de montos en el año actual del PMI.

Al final del ejercicio fiscal se evaluará el monto programado vs lo ejecutado para cada inversión.

**38. ¿Existe plazo para registrar incorporaciones no previstas en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones?**

De acuerdo al punto III del Anexo 05 de la Directiva General la incorporación de inversiones no previstas en el PMI **se realiza durante el año en ejecución**; sin embargo, el registro de inversiones no previstas quedará suspendida durante el registro de la cartera de inversiones en el MPMI y sus actualizaciones por efectos de su consistencia con el Proyecto de Ley y con la Ley Anual de Presupuesto.

**39. ¿En el Anexo 06 Plazos para la Fase del PMI se señala que la DGPMI, en coordinación con la DGPP, excepcionalmente habilita el MPMI para que los Sectores, GR y GL incorporen inversiones no previstas en el año 1 del PMI? ¿Esto significa que sólo en este periodo se realiza incorporaciones no previstas?**

<sup>15</sup> Artículo 7 de la Directiva General.

<sup>16</sup> Artículo 19 y Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI

<sup>17</sup> Artículo 5 del D.Leg N° 1432

Las incorporaciones no previstas propuestas **por la entidad** se realizan **durante todo el año en ejecución** según lo indicado en el punto III del Anexo 05 de la Directiva General. **Este plazo es sólo para aquellas incorporaciones no previstas identificadas por la entidad en coordinación con la DGPP durante el proceso de programación multianual y formulación presupuestaria.**

Estas incorporaciones se realizan en el mismo MPMI del Banco de Inversiones habilitado para la incorporación de INP.

**40. ¿Se pueden incorporar ideas de proyectos o IOARR como inversiones no previstas?**

No, sólo se incorporan **inversiones viables o aprobadas** en el Módulo PMI del Banco de Inversiones.

**41. ¿Se debe incorporar inversiones de continuidad en la cartera de inversiones del PMI?**

Para iniciar o continuar con la fase de ejecución las inversiones deben estar registradas en el año de ejecución del PMI, es decir en el año 2020.

**42. ¿Se puede solicitar el retiro de inversiones del PMI?**

No, salvo que el retiro de una inversión se justifique por las siguientes razones:

1. El cambio de UF y/o UE.
2. Transferencias o por acuerdo en caso de Co- Ejecución.

Para estos dos casos, la OPMI de la entidad deberá remitir un oficio a la DGPMI solicitando dicho retiro, el cual debe adjuntar la documentación sustentatoria

3. Financiamiento del Sector.

Para este caso, el Sector deberá solicitar el retiro a través del correo [pmi@mef.gob.pe](mailto:pmi@mef.gob.pe). Dicho Sector deberá comunicar al GR y/o GL sobre dicha acción.

**43. ¿Si durante el año vigente ocurre un desastre natural, cómo ejecuto inversiones de emergencia? ¿Tienen que estar en el PMI?**

Estas inversiones no se incorporan al PMI.

De acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Dleg. N° 1252<sup>18</sup> y a la Décima Disposición Complementaria Final de la Directiva General, las Intervenciones a ejecutarse que cuentan con declaratoria de Estado de Emergencia se aprueban mediante el Formato N° 07-C: Registro de IOARR, antes del inicio de la fase de Ejecución. Dicha aprobación se realiza dentro del plazo que comprende la declaratoria de Estado de Emergencia o de su prórroga. Las inversiones se ejecutan en un plazo de seis (06) meses desde la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. **Al término de la ejecución de dichas inversiones, la OPMI debe informar a la DGPMI si su ejecución afectó las metas originalmente establecidas en el PMI respectivo.**

**IX. Priorización de inversiones en etapa de ejecución**

**44. ¿Cómo se priorizan las inversiones que se encuentran en etapa de ejecución**

La DGPMI, en aplicación de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, en el contexto de la Emergencia Nacional por el Covid-19 ha puesto a disposición de los operadores del Invierte.pe la "Herramienta de Priorización de Inversiones - Fase de Ejecución".

Para descargar dicha herramienta se debe descargar el instructivo que se encuentra publicado en el portal institucional del MEF, en el siguiente enlace:

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv\\_publica/docs/Instructivo\\_BI/InstructivoPriorizacion\\_de\\_Inversiones\\_Fase\\_de\\_Ejecucion.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/Instructivo_BI/InstructivoPriorizacion_de_Inversiones_Fase_de_Ejecucion.pdf)

Esta herramienta tiene como objetivo la identificación de inversiones que se encuentran en la fase de ejecución, que aseguren la prestación del servicio en forma oportuna y se optimice la asignación de recursos en función de las necesidades de la población. Para dicho fin la herramienta aplica los criterios de cierre de brechas, continuidad y ejecutabilidad a las

<sup>18</sup> Aprobado con DS 284-2018-EF



inversiones programadas en la Cartera de  
Inversiones del PMI.